

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Diez de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 2022-00097 RECONVENCION

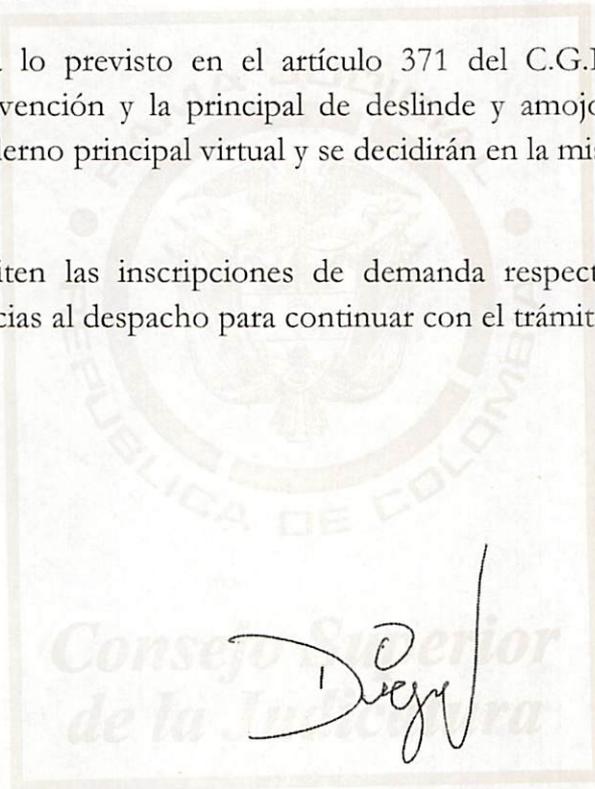
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada en reconvención contesto la demanda dentro del término legal conferido para ello por medio de apoderado judicial.,

Se reconoce personería al Dr. LUIS HERNANDO ROJAS NIETO, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada, para los efectos y en los términos consignados en el poder conferido.

De conformidad a lo previsto en el artículo 371 del C.G.P., en adelante la presente demanda de reconvención y la principal de deslinde y amojonamiento se tramitarán en conjunto en el cuaderno principal virtual y se decidirán en la misma sentencia.

Una vez se acrediten las inscripciones de demanda respectivas ante el ente registral, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,



*Diego*

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>29</u>
Hoy <u>11</u> <u>1</u> <u>AGO</u> <u>2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-